

	EMPRESA AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A. E.S.P.	CÓDIGO:	PS-GCA-FR-03
		VERSIÓN:	1
	CORRESPONDENCIA EXTERNA	FECHA:	17/09/2020

AAAJI-0116

La Jagua de Ibirico – Cesar, 03 de junio de 2026

Doctor:
MAHER SANTOS SOSA
Secretario de Planeación
Supervisor
La Jagua de Ibirico - cesar



Asunto: Solicitud de continuidad de Suspensión del Convenio Interadministrativo AMJI CD 312 de 2025.

Cordial saludo,

En mi calidad de Gerente General de la EMPRESA AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A. E.S.P., y en atención a la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 312 de 2025, cuyo objeto es la instalación de micro medidores, de manera respetuosa me permito solicitar la Continuidad de la suspensión del citado Convenio, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Al respecto, es preciso señalar que el término de la suspensión previa culmina formalmente el día sábado 6 de junio del presente año. Dado que dicha fecha corresponde a un día no hábil, el reinicio de las actividades contractuales e institucionales se trasladaría legalmente al día martes 9 de junio de 2026 (por ser el lunes 8 de junio día festivo). No obstante, la empresa se encuentra en la imposibilidad jurídica y técnica de dar continuidad a la ejecución en dicha fecha, fundamentada en las siguientes consideraciones fácticas y legales:

1. A la fecha de la presente solicitud, se mantienen de manera activa y generalizada los focos de resistencia por parte de los usuarios y habitantes en diversos sectores priorizados del municipio, quienes impiden de forma reiterada el libre acceso a las fachadas y acometidas de los predios. Esta situación fáctica, configura una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito en los términos de la ley civil y administrativa, toda vez que se trata de un hecho ajeno a la voluntad de esta gerencia.
2. Si bien el equipo social y operativo de la empresa no han cesado con el agotamiento de instancias de dialogo y pedagogía con las juntas de acción comunal y líderes comunitarios, los escenarios de concertación aun no arrojan una viabilidad plena que garantice la integridad del personal operativo, por tanto, se requiere extender la suspensión hasta contar con garantías de aceptación y orden público.
3. Con el firme propósito de mitigar la ocurrencia de un incumplimiento contractual derivado de causas enteramente ajenas a esta Empresa de Servicios Públicos, y en aras de proteger la destinación y eficiencia de los recursos públicos dispuestos para el proyecto, resulta indispensable e imperativo mantener congelado el cronograma físico y financiero del convenio, evitando la causación de costos asociados a parálisis operativas en campo

La "AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A. E.S. P", es su empresa y nuestro interés fundamental es brindarle cada día un mejor servicio a la comunidad en general.

Calle 5 No 9-89 – Barrio Centro
Tel: 310 370 9936 – E – mail: aaadelajagua@hotmail.com
La Jagua de Ibirico – Cesar – Colombia



**EMPRESA AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A.
E.S.P.**

CÓDIGO: PS-GCA-FR-03

VERSIÓN: 1

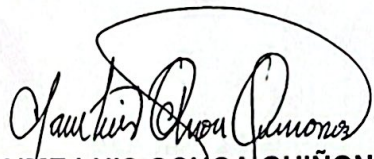
CORRESPONDENCIA EXTERNA

FECHA: 17/09/2020

Bajo los argumentos expuestos, solicito formalmente su oportuna gestión y viabilidad como supervisor para suscribir el acta administrativa que formalice la extensión de la suspensión temporal del Convenio Interadministrativo AMJI CD 312 de 2025, hasta tanto la administración municipal y esta empresa logren asegurar de manera concertada el entorno idóneo para el reinicio definitivo de las labores de micro medición.

Agradeciendo de antemano su atención, comprensión y valiosa colaboración en el trámite de esta solicitud.

Cordialmente,


JAIME LUIS OCHOA QUIÑONEZ
Gerente General
AAA de La Jagua de Ibirico S.A. E.S.P.

*Elaboró: Fabián David Díaz Mendoza – Asesor Jurídico
Revisó: Jaime Luis Ochoa Quiñones - Gerente*

La "AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A. E.S. P", es su empresa y nuestro interés fundamental es brindarle cada día un mejor servicio a la comunidad en general.

Calle 5 No 9-89 – Barrio Centro
Tel: 310 370 9936 – E – mail: aaadelajagua@hotmail.com
La Jagua de Ibirico – Cesar – Colombia

ACTA DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSION No. 2 DEL CONVENIO INTERADMITIVO N° 312 de 2025

Fecha de

5	6	2026
DD	MM	AA

Grado de responsabilidad

- 1) Mediante la suscripción de la presente acta de ampliación de la suspensión No. 2, el contratista y el supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de ampliar la suspensión del convenio
 - Fecha prevista de reiniciación.

En consecuencia el contratista solicita se amplíe la suspensión de las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del convenio en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del supervisor y contratista.

2) Las partes velarán porque las razones por las cuales se solicita la suspensión del convenio, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en las cantidades a suministrar y a las actividades que emanan del convenio

3) El Jefe de la Oficina de Contratacion revisará que la información incluida en el acta y sus anexos sea correcta y como prueba de ello esta acta se suscribe también por parte del jefe de la oficina de contratación de acuerdo con lo estipulado en el Literal B, numeral 1.2 de la etapa contractual, articulo 1 de la resolución 622 de 26 de diciembre de 2014. Su responsabilidad se limita a garantizar que el convenio se suspenda previa sustentacion tecnica del Supervisor.

Número de convenio: 312 de 2025

Tipo de convenio: INTERADMINISTRATIVO

Objeto del convenio:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A. E.S.P. PARA AUNAR ESFUERZOS EN LA OBTENCIÓN DE LAS METAS DE MICROMEDICIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR

Localización del proyecto: MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

Valor inicial del convenio: \$ 199.519.316,00

Contrato adicional

Fecha: N.A. DD MM AA

Valor N.A.

Nombre del contratista: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO
AAA S.A E.S.P.

Nombre del interventor: N.A.

Nombre del supervisor: SEC.DE PLANEACION Y DES. ECONOMICO - MAHER SANTOS SOSA

Cronología del Convenio

Fecha de iniciación de convenio:

28	8	2025
DD	MM	AA

Plazo de ejecución inicial del convenio:

Acta de suspensión 1:

Fecha: 18 12 2025 DD MM AA

Termino: UN (1) MES Y TRES (3) DIAS

Acta de Reinicio 1:

Fecha: 20 1 2026 DD MM AA

Nueva fecha de N.A.

Prórroga 1:

Fecha: 22 1 2026 DD MM AA

Termino: SEIS (6) MESES

Acta de suspensión 2:

Fecha: 28 4 2026 DD MM AA

Termino: UN (1) MES Y DIEZ (10) DIAS

Acta de ampliación de la suspensión 2:

Fecha: 5 6 2026 DD MM AA

Termino: UN (1) MES

Cesión de convenio: Fecha:

NA		
DD	MM	AA

 Contratista inicial: N.A.

CONDICIONES ACTUALES DEL CONVENIO

Plazo actual del convenio DIEZ (10) MESES

Fecha actual de terminación

8	9	2026
DD	MM	AA

Valor actual \$ 199.519.316,00

Condiciones de la solicitud

Fecha de la presente acta

5	6	2026
DD	MM	AA

Termino de la suspensión presente acta: UN (1) MES

Fecha probable de reiniciación

8	7	2026
DD	MM	AA

Nueva fecha de terminación

10	10	2026
DD	MM	AA

Observaciones:

La presente ampliación de la Suspensión No. 2 se sustenta en que las circunstancias que dieron origen a la suspensión inicial del Convenio Interadministrativo No. 312 de 2025 aún persisten, toda vez que continúan presentándose situaciones de oposición por parte de algunos sectores de la comunidad beneficiaria del proyecto de micromedición, las cuales han impedido el desarrollo normal de las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, y teniendo en cuenta que a la fecha no se han superado las condiciones que motivaron la suspensión, las partes consideran procedente ampliar la misma mientras se adelantan las gestiones institucionales, técnicas y de socialización requeridas para generar las condiciones que permitan la reanudación de las actividades, garantizando así el adecuado cumplimiento del objeto del convenio y evitando posibles afectaciones al plazo de ejecución y al logro de las metas de micromedición del suministro de agua en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar.

Por lo anterior, las partes acuerdan ampliar la Suspensión No. 2 por el término de **UN (01) MES**, contados a partir del vencimiento de la suspensión vigente, hasta tanto se restablezcan las condiciones que permitan la continuidad de la ejecución contractual. En consecuencia, la supervisión avala y aprueba la presente ampliación, con el propósito de garantizar el cumplimiento del objeto convenido y la adecuada ejecución de las actividades pendientes.

Es pertinente precisar que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AAA S.A. E.S.P., mediante oficio de solicitud de ampliación de la suspensión y con la suscripción de la presente acta, manifiesta su conformidad con la ampliación de la Suspensión No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 312 de 2025, reconociendo que las circunstancias que dieron origen a la suspensión obedecen a hechos ajenos a la voluntad de las partes. En consecuencia, la ampliación aquí acordada no genera costos adicionales para el Municipio de La Jagua de Ibirico ni constituye fundamento para solicitudes de reconocimiento económico derivadas exclusivamente del período de suspensión objeto de la presente acta.

Anexos:

JAIME LUIS OCHOA QUINONES
R/L TRIPLE AAA S.A E.S.P.
CONTRATISTA

N.A.

INTERVENTOR

EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ
Vo.Bo. JEFE OFICINA DE CONTRATACION

MAHER SANTOS SOSA
SEC. DE PLANEACION Y DES. ECONOMICO

Proyectó: MAHER SANTOS SOSA - SEC. PLANEACION Y DES. ECONOMICO

Revisó: MAHER SANTOS SOSA - SEC. PLANEACION Y DES. ECONOMICO

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.